

Acuerdo, limitándose a un máximo de 70, 00 €/m² lo que se pueda imputar a cargo del propietario. Lo que excediese de dicha cantidad por los conceptos repercutibles al propietario, sería asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla, además de los gastos que ya se asumen directamente por la CAM para el equilibrio de la Unidad

TRES.- Aceptar que a través del convenio urbanístico correspondiente, el pago de los gastos de urbanización de la Unidad imputables al propietario (con el límite máximo de 70,00 €/m²), pueda satisfacerse mediante la entrega a la Ciudad Autónoma de las parcelas lucrativas en que se pueda materializar el techo edificatorio reservado a Vivienda Protegida,

CUATRO.- Dar traslado de este Acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito urbanístico afectado, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad De Melilla".

En el mencionado punto III de dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM se expone que:

"Para agilizar el proceso de desarrollo urbanístico, se están elaborando dos proyectos por la Consejería de Fomento, uno de urbanización estricta con un presupuesto de licitación aproximado de 2.809.469,08 €, y otro de demolición y desescombro, con un presupuesto de licitación aproximado de 657.000,00 €. Previamente se ha realizado un tratamiento del arbolado existente.

En dichos importes se recoge estrictamente la ejecución de las obras, pero no los gastos inherentes a la redacción de los proyectos y a la Dirección Facultativa, que se consideran como gastos de urbanización imputables a la propiedad. El resto de costes derivados del proceso urbanizador, como expropiaciones, indemnizaciones por desalojo, etc., se consideran imputables a la Administración Urbanística (CAM) por el principio de equilibrio de cargas y beneficios entre los distintos suelos sistemáticos del Plan General ".

Se une en el Anejo nº 3 copia de dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM.

Las fincas que son objeto del presente ACUERDO de enajenación directa son dos (2) de las cuatro (4) parcelas referidas anteriormente, situadas en el ámbito de la "**UA-42 ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES**", las cuales se describen a continuación:

Parcela VII-B de la Manzana VII.-

Los datos de la Manzana VII son los siguientes:

Inscripción registral: Constituye actualmente la Finca Registral número 37.043, que se encuentra inscrita al Folio 94, Tomo 680, Libro 679, inscripción P.

Descripción: Parcela de terreno sita en la ya citada "**UA-42 ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES**", en Melilla, con calificación residencial y forma ligeramente triangular.

Linderos: Al Norte, en línea de 19,96 metros con calle 5, en proyecto, de la citada UA-42. Al Sur, en línea de 6,47 metros, con parcela destinada a Espacios Libres en la referida UA-42. Al Este, en alineación curva de 67,14 metros, con calle 8, en proyecto, de la señalada UA-42. Al Oeste, en línea quebrada de 63,99 metros, con calle 7, en proyecto, de dicha UA-42. En su interior tiene construidas las edificaciones que constituyen distintos servicios tales como talleres, garajes, dormitorios, así como otras dependencias, actualmente ya demolidas por la Consejería de Fomento de la CAM.

Superficie registral: Ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con ochenta decímetros cuadrados (842,80 111²).

Referencia Catastral: 4656501 WE0045NOOOIOJ, con una superficie catastral de 844,00 111².

Edificabilidad: Cinco mil ochocientos nueve metros cuadrados, con noventa y un decímetros cuadrados de techo (5.809,91 m²) en siete (7) plantas.

Uso: Residencial y equipamiento secundario,

Adjudicatario: Estado Español, Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, proviniendo su derecho de la titularidad de la Finca Registral FR3.656.

Cargas y Gravámenes: Libres de unas y otros.

Como se ha expuesto anteriormente, el bien inmueble que se enajena es una parte de la Manzana VII que se denominará Parcela VII-B, con una superficie de 542,80 m²s, y con la edificabilidad de 3.849,97 m²t para uso de vivienda protegida anteriormente expuesta; a cuyo efecto, el INVIED O.A. presentará ante la CAM el oportuno Estudio de Detalle y el Proyecto de Segregación. Dicha Parcela VII-B se define en el plano que se une en el Anejo nº 4 de este Acuerdo.

Manzana VIII.-

Los datos de la Manzana VIII son los siguientes:

Inscripción registral: Constituye actualmente la Finca Registral número 37.044, que se encuentra inscrita al Folio 96, Tomo 680, Libro 679, inscripción I^a.

Descripción: Parcela de terreno sita en la ya señalada "**UA-42 ACUARTELAMIENTO "GABRIEL DE MORALES"**", en Melilla, con calificación residencial y forma ligeramente triangular.

Linderos: Al Norte, en línea de 37,85 metros con parcela destinada a Espacios Libres en la señalada UA-42. Al Sur, en línea curva de 12,95 metros, con calle 8, en proyecto, de la citada UA42. Al Este, en línea de 43,51 metros, con calle 8, en proyecto, de dicha UA-42. Al Oeste, en línea de 46,23 metros, con calle Francisco de Pizarro. En su interior tiene construidas las edificaciones que constituyen distintos servicios tales como talleres, garajes, dormitorios, así como otras dependencias.

Superficie registral y real: Mil ciento veintitrés metros cuadrados, con setenta y siete decímetros cuadrados (1.123,77 m²), que es la superficie real.

Referencia Catastral: 4656201 WE0045NOOOIBJ, con una superficie catastral de 888,00 m², que debe ser regularizada a la superficie real.

Edificabilidad: Ocho mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados de techo (8.853,48 m²t) en ocho (8) plantas.

Uso: Residencial y equipamiento secundario.

Adjudicatario: Estado Español, Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, proviniendo su derecho de la titularidad de la Finca Registral FR3.656.

Cargas y Gravámenes: Libres de unas y otros.